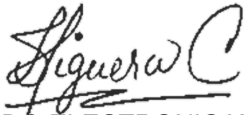


OBJETO

“3145502726_A_02_MAQUINARIA APARATOS ELÉCTRICOS 2026 CONTRATAR EL DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRUEBAS, PUESTA EN MARCHA, CAPACITACIÓN Y ENTREGA DE UN SISTEMA DIRECCIONABLE DE DETECCIÓN Y ALARMA CONTRA INCENDIO, PARA LA SEDE DEL DANE EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE EN LA CIUDAD DE RIOHACHA, CUMPLIENDO LA NORMATIVIDAD NACIONAL VIGENTE.”

Elaboró	Revisó
 (FIRMADO ELECTRONICAMENTE) Selena Luz Higuera Casadiego Técnico Administrativo 3124-11 C.C 1.140.853.327 de Barranquilla	 Firmado digitalmente por MARIA MARCELA MARTINEZ ALFARO María Marcela Martínez Alfaro Coordinadora GIT Administrativo sede Barranquilla Territorial Norte
Aprobó	
 Firmado digitalmente por Ruth Constanza Triana Acuña Ruth Constanza Triana Acuña Directora (E) Territorial Norte	

Barranquilla, octubre de 2026

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos y documentos previos son el soporte para elaborar la invitación pública y el contrato.

1. NECESIDAD

1.1. Descripción de la Necesidad

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE tiene como misión: *“Producir y difundir información estadística oficial, como bien público, con altos estándares de calidad y rigor técnico para la toma de decisiones a nivel nacional y territorial, que contribuyan a la consolidación de un Estado con justicia social, económica y ambiental.”* y como visión *“En 2026 el DANE se consolidará como un referente nacional e internacional en la producción de información estadística oficial a partir de la transformación digital, con principios éticos, procesos innovadores, altos estándares de calidad, con un enfoque colectivo e intersectorial para la visibilización de las inequidades sociales, económicas y ambientales del país.”*

En concordancia con lo anterior, en la Ley 2335 de 2023 se definió al Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, como la autoridad técnica estadística en Colombia y como el ente rector del Sistema Estadístico Nacional – SEN, con las funciones de dirigir la producción de información estadística con plena independencia técnica, ejercer la regulación en materia estadística, y realizar la administración de datos para su uso y aprovechamiento con fines estadísticos.

En el mismo sentido, a través del Decreto 1170 de 2015 se definieron los objetivos, funciones generales, dirección e integración del sector estadístico y se planteó como objetivo general para el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, garantizar la producción, disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica, y dirigir, planear, ejecutar, coordinar, regular y evaluar la producción y difusión de información oficial básica. Siendo de esta manera el DANE el principal productor de estadísticas, para lo cual desarrolla investigaciones, encuestas, registros y demás operaciones estadísticas tendientes a la recolección de información, así como su posterior crítica, análisis, depuración, procesamiento y difusión de esta, que cubren aspectos del entorno político, económico, social, poblacional, ambiental, tecnológico y cultural, para contribuir a la planeación estratégica del sector público y privado del país.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), es un organismo del sector central de la administración pública perteneciente a la rama ejecutiva del poder público en el orden nacional. Mediante la Resolución 0811 del 16 de junio de 2025, la entidad reorganizó sus dependencias en seis (6) direcciones territoriales, incluyendo la Dirección Territorial Norte, compuesta entre otras por la sede de Riohacha, la cual, en desarrollo de las labores propias de su misión institucional, requieren garantizar el sistema cableado de detección y alarma de red contra incendio de la sede.

De acuerdo con lo señalado en la Resolución 1804 del 14 de agosto de 2024, *“Por medio de la cual se crean unos Grupos Internos de Trabajo y se establecen sus funciones”* se encuentra, el Grupo Interno de Trabajo Soporte Administrativo e Infraestructura adscrito a la Secretaría General del DANE, el cual tiene dentro de sus funciones la de *“(…) 1. Coordinar la formulación e implementación de estrategias, programas, proyectos, planes y acciones que se definan para la infraestructura física de la entidad, en materia de adquisición, adecuación, modernización, mantenimiento y funcionamiento de muebles e inmuebles para el uso de la misma. 3. Elaborar los requerimientos técnicos para la adquisición, construcción, y adecuación de las sedes de la Entidad, de acuerdo con los estándares, la normativa vigente y las necesidades del DANE y coordinar las actividades necesarias para la celebración y ejecución de los procesos contractuales que se requieran para tal fin.”*

Es por ello que, con el propósito de salvaguardar la integridad de los funcionarios, proteger la información institucional y preservar la infraestructura física del DANE, la entidad prioriza el cumplimiento de las normativas de seguridad y salud en el trabajo mediante la mitigación del riesgo de incendios. Para lograrlo, es indispensable implementar una red contra incendios automatizada que funcione como un mecanismo de detección temprana y control oportuno ante emergencias. Bajo este enfoque preventivo, se requiere contratar el diseño, suministro e instalación del sistema de cableado de detección y alarma de la red contra incendios para la Sede Riohacha. Este proceso de selección se adelanta con el fin de vincular a un aliado estratégico especializado que garantice una infraestructura confiable, moderna y capaz de alertar eficazmente sobre cualquier siniestro, evitando daños a la comunidad y a terceros.

Por otra parte, se aclara que los trabajos a realizar no se constituyen como construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento o demolición de edificaciones, es decir, no se afectará la morfología o esencia de la edificación, toda vez que la ejecución comprende únicamente el servicio para el suministro e instalación de un sistema cableado de detección y alarma de red contra incendios en la sede Territorial Norte del DANE en la ciudad de Barranquilla, no se requerirá licencia de construcción, en aplicabilidad del artículo 182 del Decreto 019 de 2012.

Así mismo, de acuerdo con el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el presente proceso, busca el cumplimiento de los fines estatales (Artículo 2 de la Constitución Política), facilitando la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, así como también la continua y eficiente prestación de servicios públicos a la comunidad.

Por lo anterior expuesto, la Directora (E) de la Territorial Norte del DANE mediante Resolución No. 1237 del 1 de octubre de 2026, y de conformidad con la Resolución No. 0344 del 27 de marzo de 2026 expedida por la Dirección general del DANE, mediante la cual se delega la facultad de contratar como Ordenador del gasto y la competencia para adelantar toda la gestión contractual del DANE en la Dirección Territorial, debe iniciar el presente proceso de contratación para adquirir el servicio, cuya necesidad se encuentra prevista en el plan anual de adquisiciones.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto

“3145502726_A_02_MQUINARIA_APARATOS_ELÉCTRICOS_2026 CONTRATAR EL DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRUEBAS, PUESTA EN MARCHA, CAPACITACIÓN Y ENTREGA DE UN SISTEMA DIRECCIONABLE DE DETECCIÓN Y ALARMA CONTRA INCENDIO, PARA LA SEDE DEL DANE EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE EN LA CIUDAD DE RIOHACHA, CUMPLIENDO LA NORMATIVIDAD NACIONAL VIGENTE.”

2.2. Clasificación en la Codificación UNSPSC

El objeto del presente proceso tiene relación con los siguientes códigos de la UNSPSC

	Segmentos	Familias	Clases	Productos
1	72000000 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	72150000 Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72151700 Servicio de instalación de sistema de seguridad física e industrial	72151703 Servicio de instalación de sistemas de alarmas contra robo y detección de fuego

2	46000000 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	46180000 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	46182500 Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	46182504 Panel de control de alarma contra incendios
3	46000000 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	46190000 Protección contra incendios	46191500 Prevención contra incendios	46191505 Sistema de alarma contra incendios

2.3. Especificaciones Técnicas

Las especificaciones técnicas del objeto que se pretende contratar se encuentran relacionadas en el **Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas** que hacen parte de este estudio previo.

2.4. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución será a partir de la puesta en ejecución del contrato en la plataforma transaccional SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

2.5. Sitio de entrega o de prestación del servicio

El desarrollo del objeto contractual se realizará en la ciudad de Riohacha, en la siguiente dirección:

- **Riohacha:** Calle 7 N° 11-20 Barrio Centro.

2.6. Obligaciones del Contratista

2.6.1. Obligaciones Generales

A continuación, se enumeran las obligaciones contractuales que se pactarán en el contrato derivado del presente proceso de selección y que en consecuencia los interesados manifiestan conocer con la presentación de la propuesta. Las mismas además de ser de obligatorio cumplimiento, son necesarias para el desarrollo del objeto.

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
2. Cumplir con: *el objeto del contrato. *las especificaciones técnicas mínimas descritas en los estudios previos, *documentos previos, *anexo 1 – especificaciones técnicas, *invitación pública; los cuales hacen parte integral del contrato. Igualmente, debe responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.
3. Entregar los bienes y servicios, contratados en la forma estipulada en los estudios previos, documentos previos, invitación pública, y demás documentos que lo componen, esto, dentro del plazo de ejecución del contrato y el cronograma de ejecución del mismo.
4. Preparar, así como presentar los informes sobre las actividades desarrolladas que le sean solicitados, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor del contrato, si se hace necesario. Igualmente, debe asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. De la misma forma, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

5. Atender los requerimientos que efectúe la entidad relacionados con la ejecución del contrato. De la misma forma debe realizar los actos necesarios, así como tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
6. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
7. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.
8. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
9. Desarrollar el contrato acorde con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
10. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del presente Contrato cuando así se pacte, en los términos establecidos en el clausulado del contrato derivado del presente proceso de selección. De igual manera se obliga a ajustar y/o modificar los amparos en la manera que lo determine no solo el contrato, sino además lo estipulado en los estudios previos y la invitación pública, que se encuentren de manera expresa o cuando de la naturaleza propia del negocio jurídico se haga necesario su modificación y/o ampliación.
11. Constituir la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual y las demás garantías en los términos establecido en el contrato, así como mantenerla vigente durante la vigencia del contrato.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
13. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
14. El contratista deberá acreditar mediante certificación, el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato.
15. Asumir, cuando aplique, el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas; como las demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
16. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, las pólizas que se soliciten contractualmente en el término establecido por la entidad.
17. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, las cuentas de cobro o facturas que se generen con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago y/o plan de pago del contrato.
18. Suscribir el contrato derivado del presente procesos de selección, en la fecha que se le indique y en el mismo sentido deberá efectuar la a través de la Plataforma de Secop II.
19. Allegar certificación de la entidad bancaria respectiva, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato. Dicha certificación debe tener una vigencia de expedición no mayor a Treinta (30) días calendario; En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato.
20. Suscribir oportunamente con el supervisor del contrato las modificaciones contractuales a las que hubiera lugar; así mismo el acta de liquidación una vez finalizado el contrato y dentro de los términos estipulados por la ley.

21. No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la entidad que incorpora el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público" Directiva presidencial 01 de 2023.
22. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.", los contratistas destinarán al cumplimiento del objeto del contrato la provisión de bienes y servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Dicha provisión se establece para garantizar que para la ejecución del contrato se cuente con por lo menos una persona que sea sujeto de especial protección constitucional acorde a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del decreto 1860 de 2021 en el caso que aplique.
23. Reparar los daños e indemnizar por los perjuicios que cause al DANE, debido al incumplimiento del contrato.
24. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.

2.6.2. Obligaciones Específicas:

1. El contratista será el responsable por la ejecución de la totalidad de las actividades establecidas en la invitación pública las especificaciones técnicas y planos entregados. Para tales efectos deberá realizar todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento del Contrato.
2. Diseñar, suministrar e instalar un sistema direccionable de detección y alarma contra incendio.
3. Realizar la programación de áreas y lazos en los gabinetes de control.
4. Realizar pruebas de funcionamiento de los nuevos elementos instalados y realizar un acta para la aprobación del supervisor del contrato de los elementos instalados.
5. Realizar una entrega de los planos de la red de incendios de acuerdo con los trabajos realizados durante la ejecución del contrato, así como el funcionamiento de esta y las respectivas recomendaciones.
6. Entregar un informe de los elementos instalados (nombre, referencia y panel de control al que pertenecen).
7. Realizar capacitación que comprenda entre otros temas importantes a tener en cuenta en el manejo del sistema, la correspondiente a la solución de errores o fallas en los equipos cuando se presenten.
8. El contratista debe prever con el tiempo suficiente el alquiler, compra o adquisición de todos los materiales, herramientas, equipos o cualquier otro elemento requerido para la ejecución de las instalaciones eléctricas, no se aceptarán retrasos en la terminación del proyecto por ninguna de estas causas.
9. El CONTRATISTA debe suministrar en el lugar de la instalación los elementos que hacen parte del sistema cableado de la red de detección y alarma y contra incendios los materiales y herramientas necesarios y suficientes, de la mejor calidad y a los cuales se refiere el objeto del contrato, para la instalación del sistema de detección y alarma contra incendios.

10. Se deben entregar informes respectivos de acuerdo al trabajo ejecutado y los planos del sistema instalado por parte del contratista en formato digital en formato AUTOCAD 2016 o anterior, además de planos impresos.
11. Todo trabajo rechazado por no cumplir con las especificaciones exigidas, por defecto en los materiales, en los elementos empleados, en la mano de obra o por deficiencia en los equipos suministrados, deberá ser restituido o reparado por cuenta del Contratista y dentro del plazo que determine e informe el supervisor mediante comunicación escrita. Además, el Contratista queda obligado a retirar del sitio respectivo, los materiales o elementos defectuosos, a su costa, cuando así lo exija el DANE. La entidad no acepta ningún reclamo de costos o plazos por parte del Contratista, por falta o escasez de materiales o elementos.
12. El contratista debe contemplar e implementar todas las medidas de seguridad y señalizaciones necesarias tanto para el personal comprometido que realice las instalaciones eléctricas, como para las demás personas que estén cerca de las instalaciones eléctricas y transeúntes del sector. Cualquier accidente que comprometa las instalaciones eléctricas será responsabilidad del contratista y será responsabilidad de éste, el repararlas en dicha eventualidad.
13. El contratista deberá seguir lo establecido en el reglamento de higiene y seguridad industrial y la política de seguridad y salud en el trabajo, presentar la Programación de las actividades y Plan de Señalización, para las instalaciones a ejecutar, por lo cual el Contratista deberá colocar las señales y avisos de prevención de accidentes tanto en horas diurnas como nocturnas en la cantidad, tipo, tamaño, forma, clase, color y a las distancias requeridas de acuerdo con lo dispuesto en las normas establecidas o por instrucciones del supervisor del contrato. Será de responsabilidad del Contratista cualquier accidente ocasionado por la carencia de dichos avisos, defensas, barreras, guardianes y señales.

2.6.3. Obligaciones del DANE

1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones, así como garantías a que hubiere lugar.
4. Entregar oportunamente al contratista toda la información necesaria para la ejecución del objeto contratado.
5. Exigir la calidad de los servicios prestados objeto del contrato y las obligaciones del contrato.
6. Elaborar, solicitar y consolidar la documentación necesaria para el trámite de pago al contratista.
7. Cumplir con la forma de pago establecida en los estudios y documentos previos, previo recibo a satisfacción por parte de la Entidad.
8. Efectuar el pago de los servicios efectivamente prestados, previo cumplimiento por parte del contratista de facturación, pago de parafiscales y demás requisitos legales cuando se cuente con el PAC correspondiente.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO

3.1. Modalidad de Selección

La modalidad de selección para el presente proceso es Mínima Cuantía.

3.2. Justificación de la Modalidad de Selección

Para adelantar el presente proceso de contratación se tiene previsto seguir el procedimiento establecido por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en lo concerniente a la Mínima Cuantía y las demás normas que la complementen, modifiquen o aclaren y normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

Por lo anterior, la selección del contratista se efectuará a través de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de conformidad con la normatividad vigente y la Circular interna 001 del 2 de enero de 2026, en la cual se fijaron las cuantías para los procesos de contratación del año 2026. En dicha circular se determinó que para el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el tope para la modalidad de mínima cuantía corresponde a un valor igual o inferior a \$ 78.790.725.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación asciende a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 42.513.156)**, incluido IVA moneda legal, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás costos tributarios inherentes al Proceso de contratación.

3.3. Tipo de Contrato

Acorde con la naturaleza del objeto a contratar, el contrato resultante de este proceso se considera como un contrato de prestación de servicios.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

Atendiendo el deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó un estudio del sector de conformidad con la metodología contenida en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, se desarrolló el formato establecido al interior de la Entidad de “Análisis del Sector”, el cual se anexa al presente estudio, ver **Anexo No. 2 – Análisis del Sector** - Estudio de Mercado.

5. VALOR Y FORMA DE PAGO

5.1. Presupuesto Oficial Estimado

CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 42.513.156), incluido IVA moneda legal, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás costos tributarios inherentes al Proceso de contratación.

5.2. Respaldo Presupuestal del Proceso

El presente proceso de contratación cuenta con el debido respaldo presupuestal contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP número 67826 del 22 de octubre de 2026.

CÓDIGO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
A-02-02-01-003-008	Nación	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	\$ 42.513.156

5.3. Forma de Pago

La entidad realizará el pago del contrato en un (1) único pago por el total de este, en el que el supervisor revisará que se ejecute el servicio de instalación y puesta en marcha del sistema de cableado de detección y alarmas de red contra incendio, previa presentación de la factura donde se señalen los servicios prestados, anexando además los siguientes documentos:

1. Presentación de la cuenta de factura o cuenta de cobro.
2. Recibo o acta final a satisfacción por parte del supervisor del contrato sobre la prestación del servicio y/o entrega de bien a Almacén para su respectivo ingreso.
3. Presentación de la certificación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal o revisor fiscal (según aplique). En caso de ser Persona Natural deberá adjuntar el documento con el que acredite encontrarse al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social. Lo anterior en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Informe final donde deberá constar la totalidad del servicio ejecutado, con evidencia de las actividades realizadas y las cantidades de los materiales suministrados e instalados, y cualquier otro documento relativo al objeto, o que se encuentre dentro de las obligaciones y que el supervisor del contrato considere que sea necesario adjuntar a la carpeta del contrato suscrito.

El proveedor deberá tener en cuenta lo siguiente: Enviar la factura electrónica de los bienes efectivamente entregados al DANE - FONDANE, al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de los productos. La factura debe contener la información necesaria de acuerdo a las normas comerciales y tributarias.

El DANE - FONDANE aprobará o rechazará la factura dentro de los 3 días hábiles siguientes a su fecha de presentación en la plataforma Olimpia. La entidad deberá pagar la factura dentro de los 30 días calendarios siguientes a su fecha de aprobación. Si la factura no cumple con las normas aplicables, o la Entidad solicita correcciones a la misma, el plazo para el pago empezará a contar a partir de la presentación de los documentos correspondientes y a la aprobación de la factura.

El IVA, retención en la fuente y demás impuestos y tasas a que haya lugar que deban realizarse a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia (si aplica).

NOTA 1. En todo caso el pago estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, situación que el contratista conoce y acepta.

NOTA 2. El derecho de turno, (art. 19 - Ley 1150 de 2007), se adquiere si se presenta toda la documentación necesaria para los pagos.

NOTA 3: Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la entidad contará hasta con treinta (30) días más para realizar el pago.

NOTA 4: El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga y aporte el contratista, expedida por la entidad financiera.

NOTA 5: El DANE no reconocerá pagos sobre pedidos o entrega de elementos o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

NOTA 6: El IVA, retención en la fuente y demás impuestos y tasas a que haya lugar, que deban realizarse a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

NOTA 7: En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme

a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y Resolución 0012 del 9 de febrero de 2021 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

6. FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y lo contemplado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., la capacidad jurídica, la experiencia y las condiciones técnicas de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y el factor de escogencia del contratista será la oferta, que, cumpliendo con los requisitos, sea la de menor precio. La Entidad los verificará como **HABILITADO, SUBSANAR o NO HABILITADO**.

JURÍDICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE
TÉCNICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE

6.1. Requisitos Habilitantes Jurídicos

Los que se establezcan en la invitación pública.

6.2. Requisitos Habilitantes Técnicos

Los establecidos en el Anexo Especificaciones Técnicas.

6.2.1. Acreditación del Cumplimiento de Especificaciones Técnicas

El oferente manifiesta conocer y aceptar las especificaciones técnicas contenidas en el **Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas** que hacen parte integral de la presente invitación, para ello deberá diligenciar el **FORMATO No. 17 – ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**.

6.2.2. Experiencia del Proponente

La Entidad requiere que el proponente acredite la experiencia en la celebración, ejecución y terminación de contratos relacionados con el objeto a contratar **con mínimo dos (2) y máximo tres (3) certificaciones** suscritas por el representante legal o persona competente del contratante, que, sumados los valores finales o cuantías de estos, sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado por la entidad expresado en SMMLV, que para el presente proceso está en 5,81 SMMLV. En caso contrario, la propuesta se evaluará como **NO HABILITADA**.

De conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para emprendimientos y empresas de mujeres y MiPymes, la entidad consideró para el presente proceso de selección, se establecerán criterios diferenciales para las MiPymes con el aspecto relacionado con “**número de certificaciones de contratos a acreditar por el proponente**”, en razón a la naturaleza del contrato que requiere se acredite la experiencia. De acuerdo con lo anterior, el criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia será el siguiente:

- Para MiPymes el proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 3 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** de la invitación pública, relacionando mínimo una (1) certificación cuyas condiciones se especifican más adelante.

- Para aquellos proponentes a los cuales no les sean aplicables los criterios habilitantes diferenciadores, deberán diligenciar el **FORMATO No. 3 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** de la invitación pública, relacionando mínimo dos (2) certificaciones, cuyas condiciones se especifican más adelante.

En contexto de lo anterior, la verificación de la experiencia se realizará con base en la información relacionada en el **FORMATO No. 3 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**.

En caso de que el proponente presente más contratos de los establecidos anteriormente, la entidad considerará los que se relacionen en el **Formato 3– Experiencia del Proponente**, de acuerdo con el número máximo de tres (3) de contratos permitidos. No obstante, si una de las certificaciones no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta la certificación siguiente, hasta completar las mínimas solicitadas.

Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer como experiencia también se refiera a servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación o acta de liquidación, el valor de cada uno de los bienes o servicios suministrados, para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia con los elementos que guarden relación con la presente contratación.

La entidad no acepta que la prórroga o la adición de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación de este, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su último plazo de ejecución.

En el caso de certificaciones correspondientes a consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar por lo menos una certificación o acta de liquidación que cumpla con lo requerido, pero la unión temporal o consorcio en su conjunto deberá cumplir con las certificaciones. En todo caso deberán acreditar la experiencia total exigida en conjunto.

En los contratos que fueron ejecutados como miembro de consorcio, en unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

En cada certificación o acta de liquidación se debe señalar que el contratista cumplió satisfactoriamente.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, se solicitará al proponente la aclaración de dicha información.

Cuando se presenten certificaciones con prestación del servicio simultáneo, en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contratos realizados en un mismo periodo de tiempo, la entidad tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, todo el tiempo certificado, sin importar que se superpongan los periodos de tiempo.

Las copias de contratos, relación de contratos, referencias comerciales, entre otros, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual.

Los soportes aportados por el proponente deberán permitir verificar como mínimo, la siguiente información:

- a. Identificación de cada uno de los contratos. (Dirección, teléfono, NIT.)
- b. Nombre o razón social del contratante.
- c. Nombre o razón social del contratista.
- d. Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- e. Número del contrato. (si tiene)
- f. Objeto del contrato.
- g. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año)
- h. Fecha de terminación, (día, mes y año) (si tiene).
- i. Fecha de expedición de la certificación, (día, mes y año)
- j. Plazo de ejecución.
- k. Cuantía o valor del contrato.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información antes descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- Las fechas de suspensión o reanudación, se podrán acreditar con copia de las actas respectivas

Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia, no serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista y/o integrante(s) del Consorcio y/o Unión Temporal, no se aceptarán auto certificaciones, no se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución, no se aceptan certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias.

Nota: No se aceptarán los documentos de soporte sin la certificación correspondiente o acta de liquidación.

Se escogerán los primeros 3 contratos relacionados en el **FORMATO No. 3 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, en caso de que el proponente relacione en su experiencia más de 3 contratos.

Nota: No se aceptarán los documentos de soporte sin la certificación correspondiente o acta de liquidación.

6.2.3. Experiencia para los Proponentes sin Domicilio ni Sucursal en Colombia

El valor de la sumatoria de los contratos presentados para acreditar la experiencia de los proponentes extranjeros sin sucursal y domicilio en Colombia debe ser igual o superior al CIENTO POR CIENTO (100%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL PRESENTE PROCESO, en caso contrario la propuesta se evaluará como **NO HABILITADA**.

La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en la fecha de terminación del contrato respectivo.

Utilizando la siguiente fórmula:

$$VP = \left(\frac{Vo}{SMLFT} \right) \times SMLFC$$

Dónde:

VP = Valor presente de los Contratos Celebrados.

Vo = Valor total de los contratos a la fecha de terminación.

SMLFT = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de terminación de los contratos.

SMLFC = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificadas por la superintendencia financiera.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso. Hecho esto procedimiento, se procederá a realizar el procedimiento señalado en el inciso anterior.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El único criterio de selección de la oferta será el menor precio ofertado.

7.1. Factores de Desempate

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, serán los criterios de desempate utilizados, los cuales se definirán en la invitación pública.

8. REGULACIÓN MIPYMES.

De acuerdo con el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

- 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
- 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.”*

En ese orden de ideas, las MiPymes que solicite la limitación, deberán manifestarlo mediante comunicación escrita firmada por el representante legal y contador y/o revisor fiscal los cuales deberán aportar sus tarjetas profesionales y certificados de vigencia de la profesión vigentes a la fecha de cierre del proceso, acompañada además por el Certificado de Existencia y Representación Legal, en donde se verificará que tienen el tamaño empresarial y como mínimo un año de existencia de acuerdo a lo contenido en el Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, Si aplica la posibilidad de limitarla a MiPymes.

8.1. Limitación Territorial

En el eventual caso que se presenten dos o más oferentes con el fin de que se limite territorialmente a MiPymes, la entidad evaluara lo siguiente:

- Las solicitudes de limitación territorial deben cumplir con lo establecido en el la Decreto 1860 de 2021 en su Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 mencionado anteriormente
- La solicitud debe decir taxativamente “LIMITACIÓN A MIPYMES TERRITORIALES”

Sin embargo, la entidad podrá o no limitar la convocatoria a MiPymes territoriales teniendo los principios de selección objetiva y pluralidad de oferentes que se llegaren a presentar en el presente proceso.

9. OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su OFERTA ECONÓMICA en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II, indicando el valor unitario por elemento o por servicio.

El valor de la propuesta económica **no podrá exceder el valor total establecido en el estudio de**

mercado y el valor tope por ítem so pena de incurrir en el rechazo de la propuesta.

La omisión de la presentación de la OFERTA ECONÓMICA en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II genera el rechazo de la propuesta.

La propuesta económica, debe presentarse en el SOBRE ÚNICO dispuesto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal de Colombia Compra Eficiente <https://www.colombiacompra.gov.co>, con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana sin centavos.

Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en la presente Invitación Pública.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II, no dará lugar a su modificación, con excepción de las correcciones aritméticas que realice la Entidad, el Contratista deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la Entidad aproximará los precios así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

Los precios finales propuestos y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La Entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Para el caso de procesos adelantados por medio de SECOP II, la oferta económica se realizará por medio de los canales electrónicos definidos para tal fin y de la forma ahí indicada.

La entidad adjudicará el contrato al proponente que **ofrezca el menor valor en su propuesta**.

Para la Adjudicación se tendrá en cuenta:

Nota 1: La adjudicación del presente proceso de contratación se hará al proponente que oferte el menor valor en su propuesta económica.

Nota 2: Se revisará que el valor de la propuesta económica **no exceda el presupuesto estimado para el presente proceso de selección**, so pena de incurrir en rechazo de la propuesta.

Nota 3: La MEJOR OFERTA ECONÓMICA (MENOR PRECIO) corresponderá a la sumatoria del valor unitario incluido IVA.

Nota 4: La adjudicación se realizará sobre el valor ofertado por el proveedor de acuerdo con la cantidad requerida en este documento y en el **Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas**.

Nota 5: El DANE revisará las ofertas económicas y verificará si la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, verificará el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

Nota 6: La verificación de las propuestas económicas se efectuará con el previo cumplimiento en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros cuando estos últimos apliquen, la cual será factor **HABILITANTE**, es decir que, de no cumplir con las exigencias hechas en tales aspectos, la propuesta será catalogada como **NO HABILITADA**.

9.1. Verificación Aritmética de la Oferta Económica

La entidad realizará la verificación aritmética al SOBRE ÚNICO dispuesto en el SECOP II a través de la siguiente manera:

- Con el valor unitario de cada bien o servicio registrado por el proponente en el formato, se realizarán las operaciones para determinar que el valor propuesto, no excede el valor del presupuesto dispuesto por la Entidad.
- Si al verificar la propuesta se encuentran errores aritméticos, la entidad procederá a su corrección. Con los valores verificados o corregidos (si son del caso), se comprobará que la propuesta no exceda el valor del presupuesto estimado de la contratación establecido por la entidad.
- Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.
- Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
- Si el valor de la propuesta económica corregido (si fue el caso) es superior al valor del presupuesto definido por la entidad, la propuesta será rechazada.
- El contratista seleccionado se compromete a prestar durante la ejecución del contrato los servicios o bienes requeridos por la entidad al PRECIO UNITARIO OFRECIDO Y ADJUDICADO, sin fórmula de reajuste.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

Ver anexo adjunto: **Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos**.

11. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Acorde con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007; la Entidad teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución del mismo.

Por lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del DANE – Departamento Administrativo Nacional de Estadística – con NIT 899.999.027-8, una garantía única del contrato que podrá consistir en cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de Seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria.

La garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del

contrato y requerirá ser aprobada por el DANE. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	(20) %	Valor del contrato	Vigente a partir del perfeccionamiento del contrato, durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	(20) %	Valor del contrato	Vigente a partir del perfeccionamiento del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	(20) %	Valor del contrato	Vigente a partir del perfeccionamiento del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más contados a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor.
Pago salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	(5) %	Valor del contrato	Vigente a partir del perfeccionamiento del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la terminación del contrato.
Responsabilidad civil Extracontractual	200 SMMLV		Vigente a partir del perfeccionamiento del contrato y por el término de ejecución del contrato.

La constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del DANE.

12. APLICACIÓN DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Una vez revisados los acuerdos marco de precios se encuentra que el objeto a contratar no se encuentra contemplado en ninguno de ellos.

13. VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El área requirente manifiesta que revisó el Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra publicado en la plataforma de Colombia Compra Eficiente (CCE) y verificó que los bienes, obras y/o servicios que se pretenden adquirir por medio de este proceso están debidamente relacionados en el mismo y por una cuantía igual o superior al presupuesto oficial estimado.

También certifica que esta contratación podrá celebrarse y ejecutarse en su totalidad en la presente vigencia de acuerdo con el principio de anualidad.

14. NECESIDAD DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario Felix Eliecer Barros Aguilar, Coordinador Administrativo, en todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al Área de Gestión de Compras Públicas.

En el ejercicio de sus funciones el Supervisor del Contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la ley y los reglamentos tanto legales como internos del DANE.

15. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma para resolver la necesidad

es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el cual modificó el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

16. RELACIÓN DE ANEXOS Y FORMATOS

Los anexos y formatos del presente estudio previo, son los siguientes:

Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas

Anexo No. 2 – Análisis del Sector

Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos

RV: Documentos proceso DTN IPMC 008 2026 RED CONTRA INCENDIO RIOHACHA

Desde Ruth Constanza Triana Acuña <rctrianaa@dane.gov.co>

Fecha Jue 22/10/2026 15:32

Para Selena Luz Higuera Casadiego <slhiguerac@dane.gov.co>

CC Maria Marcela Martinez Alfaro <mmmartineza@dane.gov.co>; Mery Cecilia Del Portillo Galvan <mcportillo@dane.gov.co>

 9 archivos adjuntos (4 MB)

2. Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas RCI RIOHACHA.pdf; 15. CDP 67826.pdf; 7. CONSOLIDADO DE ESTUDIO DE LA OFERTA.pdf; 11. PAA ACTUALIZADO.pdf; 12. ANEXO No. 3 MATRIZ DE RIESGO RCI DTN-IPMC-008-2026.pdf; 10. ANEXO No. 2 - ANALISIS DEL SECTOR DTN-IPMC-008-2026 (1).pdf; 10. ANEXO No. 2 - ANALISIS DEL SECTOR DTN-IPMC-008-2026.pdf; 9. INVITACIÓN PÚBLICA DTN-IPMC-008-2026.pdf; 8. ESTUDIO PREVIO DTN-IPMC-008-2026.pdf;

Buenas tardes

Adjunto firmado, para continuar con el trámite correspondiente.

Cordialmente.



Directora Territorial (E)
Ruth Constanza Triana Acuña
rctrianaa@dane.gov.co
Dirección Territorial Norte
Calle 72 No. 58 65 P 1 y 2, Barranquilla
www.dane.gov.co



@DANEColombia



@DANE_Colombia



/DANEColombia



/DANEColombia

www.dane.gov.co

Este mensaje de correo electrónico es propiedad de DANE, puede contener información privilegiada o confidencial. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al DANE, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La Entidad no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con el DANE. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente y notificar al remitente.

This document is property of DANE; it may contain privileged confidential information. Therefore, using this information and its annexes for purposes different from those of DANE, distributing said information to people who are not among those for which this email was intended, or reproducing it partially or totally is prohibited in accordance with the law available. The organization will not assume responsibility around the information, opinions or criteria contained in this email, if not directly related to DANE. If you are not the authorized recipient, or you receive this message by mistake, please delete it immediately and notify the sender. **No imprima este correo a menos que sea absolutamente necesario.**

De: Maria Marcela Martinez Alfaro <mmmartineza@dane.gov.co>

Enviado: jueves, 22 de octubre de 2026 15:24

Para: Selena Luz Higuera Casadiego <slhiguerac@dane.gov.co>

Cc: Ruth Constanza Triana Acuña <rctrianaa@dane.gov.co>; Mery Cecilia Del Portillo Galvan <mcportillo@dane.gov.co>

Asunto: RE: Documentos proceso DTN IPMC 008 2026 RED CONTRA INCENDIO RIOHACHA

Adjunto documentos firmados.



Coordinadora GIT Administrativo

Maria Marcela Martinez Alfaro

mmmartineza@dane.gov.co

GIT Administrativo – DTN Sede Barranquilla

Tel: (601) 5978300 Ext. 2462

Calle 72 # 58-65 Barranquilla, Colombia

www.dane.gov.co



@DANEColombia



@DANE_Colombia



/DANEColombia



/DANEColombia

www.dane.gov.co

Este mensaje de correo electrónico es propiedad de DANE, puede contener información privilegiada o confidencial. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al DANE, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La Entidad no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con el DANE. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente y notificar al remitente.

This document is property of DANE; it may contain privileged confidential information. Therefore, using this information and its annexes for purposes different from those of DANE, distributing said information to people who are not among those for which this email was intended, or reproducing it partially or totally is prohibited in accordance with the law available. The organization will not assume responsibility around the information, opinions or criteria contained in this email, if not directly related to DANE. If you are not the authorized recipient, or you receive this message by mistake, please delete it immediately and notify the sender. **No imprima este correo a menos que sea absolutamente necesario.**

De: Selena Luz Higuera Casadiego <slhiguerac@dane.gov.co>

Enviado: jueves, 22 de octubre de 2026 11:48

Para: Maria Marcela Martinez Alfaro <mmmartineza@dane.gov.co>

Cc: Ruth Constanza Triana Acuña <rctrianaa@dane.gov.co>

Asunto: Documentos proceso DTN IPMC 008 2026 RED CONTRA INCENDIO RIOHACHA

Buenos días

Cordial saludo

Envío firmado electrónicamente los estudios previos del proceso DTN IPMC 008 2026A cuyo objeto es 33145502726_A_02_MQUINARIA APARATOS ELÉCTRICOS_2026 CONTRATAR EL DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRUEBAS, PUESTA EN MARCHA, CAPACITACIÓN Y ENTREGA DE UN SISTEMA DIRECCIONABLE DE DETECCIÓN Y ALARMA CONTRA INCENDIO, PARA LA SEDE DEL DANE EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE EN LA CIUDAD DE RIOHACHA, CUMPLIENDO LA NORMATIVIDAD NACIONAL VIGENTE.

Asimismo, envío para tu firma digital, estudios previos y análisis del sector, luego de firmar agradezco remitir a la señora Ruth para su firma y aprobación, para así proceder con la publicación en SECOP II el día de hoy y dar cumplimiento al cronograma

establecido en el PAA.

Muchas gracias

Atentamente,



Técnico Administrativo

Selena Luz Higuera Casadiego

slhiguerac@dane.gov.co

GIT Administrativo

Tel: (605) 3601524

Calle 72 No. 58-65 Barranquilla, Colombia

www.dane.gov.co



@DANEColombia



@DANE_Colombia



/DANEColombia



/DANEColombia

www.dane.gov.co

Este mensaje de correo electrónico es propiedad de DANE, puede contener información privilegiada o confidencial. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al DANE, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La Entidad no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con el DANE. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente y notificar al remitente.

This document is property of DANE; it may contain privileged confidential information. Therefore, using this information and its annexes for purposes different from those of DANE, distributing said information to people who are not among those for which this email was intended, or reproducing it partially or totally is prohibited in accordance with the law available. The organization will not assume responsibility around the information, opinions or criteria contained in this email, if not directly related to DANE. If you are not the authorized recipient, or you receive this message by mistake, please delete it immediately and notify the sender. **No imprima este correo a menos que sea absolutamente necesario.**